Rad. 2018-00773

Al Despacho de la señora Juez informando que el ejecutante quien actúa a través de apoderado judicial, presentó memorial solicitando medida cautelar y peticiona se de aplicación a los artículos 465 del CGP. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 437-I

Vista la constancia secretarial que antecede, corresponde a este Despacho pronunciarse frente a la solicitud de la parte ejecutante para que se de aplicación al artículo 465 del Código General del Proceso, relativos a la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades.

De esta forma, respecto de la solicitud de embargar los bienes que ya se encuentran afectados por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en proceso ejecutivo, en concepto del Despacho es procedente declarar la concurrencia de embargos lo anterior, a la luz del articulo 465 CGP respecto del presente proceso y el que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, entre Banco Bogotá y EASYFARMA S.A.S., Rad. 68001400300620180073600.

En consecuencia y en concordancia con la preceptiva 465 del CGP, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, para que de aplicación a la concurrencia de embargos sobre los bienes embargados en el proceso con Rad. 68001400300620180073600, en el que figura como demandado BANCO BOGOTA y como demandante EASY FARMA SAS Nit: 900882292-2. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **22 MARZO DE 2022**
LA SECRETARIA,

FRANCIS FLOREZ CHACON